

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 56
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Social, Comunitario y Asuntos de Género

Fecha de Presentación: 21 de enero de 2016.

RESOLUCIÓN

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y LA ADMINISTRACIÓN DE FAMILIAS Y NIÑOS (ADFAN), DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL *CENTRO DE PAZ Y APOYO FAMILIAR* EN EL CENTRO DE CALIDAD DE VIDA DEL RESIDENCIAL MANUEL A. PÉREZ, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR PROGRAMAS Y TALLERES A BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado
- 3 de Puerto Rico de 1991”, dispone que el Municipio podrá contratar con cualquier
- 4 agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar, por su propia

1 administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras o mejoras
2 públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno Municipal
3 desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o mejora
4 pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con
5 cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma
6 conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la
7 ciudadanía.

8 **POR CUANTO:** El inciso (a) del artículo citado dispone que todo contrato que se otorgue de
9 conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución por la Legislatura
10 Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

11 **POR CUANTO:** La Administración de Familias y Niños (ADFAN), adscrita al Departamento de
12 la Familia tiene la responsabilidad legal de velar por la seguridad, bienestar y la
13 estabilidad de niños/as y adolescentes. La Ley Núm. 246 de 2011 conocida como
14 “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, faculta al Departamento
15 de la Familia a tomar aquellas medidas que garanticen el mejor interés y bienestar de
16 los niños, niñas y adolescentes, incluyendo, pero sin limitarse a adoptar acciones
17 dirigidas a la prevención y su protección.

18 **POR CUANTO:** El Departamento de la Familia, con el fin de prevenir el maltrato de la niñez en
19 Puerto Rico, ha desarrollado el Programa de las Escuelas para la Convivencia y la
20 Crianza. El programa está enfocado en fortalecer a las personas en su entorno
21 comunitario, ofreciéndoles talleres y actividades que les capaciten para lograr una
22 crianza responsable, prevenir el maltrato de menores y la violencia doméstica.

23 **POR CUANTO:** El Programa de Calidad de Vida Familiar y Comunal adscrito al Departamento
24 para el Desarrollo Social Comunitario ofrece servicios encaminados al desarrollo
25 humano y comunitario. Entre los objetivos del trabajo es facilitar el desarrollo social
26 y la autosuficiencia económica de las personas residentes de San Juan. Esto lo hace
27 a través de 8 Centros localizados en La Perla, Barrio Obrero, Puerta de Tierra, Manuel

1 A. Pérez, Río Piedras, Puerto Nuevo, Las Monjas y Cupey Alto; y el Centro de Servicios
2 en el residencial Luis Llorens Torres. El Departamento de la Familia y el Departamento
3 para el Desarrollo Social Comunitario se proponen establecer una alianza para
4 establecer el Centro de Paz y Apoyo Familiar en el Centro de Calidad de Vida de Manuel
5 A. Pérez con el fin de ofrecer, de manera colaborativa, el Programa de las Escuelas
6 para la Convivencia a las comunidades que sirve el Centro.

7 **POR CUANTO:** Como resultado de este convenio el Departamento de la Familia asignará un
8 grupo de trabajo para desarrollar el proyecto, los módulos educativos, recursos
9 facilitadores de talleres y los materiales educativos necesarios para implementar el
10 Programa.

11 **POR CUANTO:** Por su parte el Municipio de San Juan facilitará el espacio físico del Centro de
12 Calidad de Vida Familiar y Comunal de Manuel A. Pérez, desde donde se coordinarán
13 y ofrecerán los servicios. Además, el equipo de trabajo del Centro de Calidad de Vida
14 de Manuel A. Pérez apoyará el trabajo de la Escuela para la Convivencia y la Crianza
15 mediante el reclutamiento de participantes, la coordinación de las actividades y con
16 personal para asistir en las actividades educativas.

17 **POR CUANTO:** Como resultado de este acuerdo las comunidades aledañas al Centro Manuel
18 A Pérez y tendrán acceso a una diversidad de talleres sobre destrezas de crianza,
19 disciplina, derechos humanos y relaciones interpersonales con el fin de prevenir la
20 violencia familiar y el maltrato de menores.

21 **POR CUANTO:** La Administración Municipal tiene el firme compromiso de proveer las
22 herramientas necesarias a nuestras comunidades para facilitar su desarrollo pleno y
23 mejorar su calidad de vida.

24 **POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
25 **RICO:**

26 **Sección 1ra.:** Aprobar un contrato entre la Administración de Familias y Niños
27 (ADFAN), del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el

1 Municipio de San Juan, para establecer el *Centro de Paz y Apoyo Familiar* en el Centro de
2 Calidad de Vida del Residencial Manuel A. Pérez, con el propósito de desarrollar programas y
3 talleres a beneficio de las comunidades. Este contrato podrá ser renovado mientras sus
4 condiciones sustantivas no sean alteradas.

5 **Sección 2da.:** Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere
6 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal
7 incompatibilidad.

8 **Sección 3ra.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.